

**ARTÍCULO 1.** Tulio Antonio Rodríguez Tejada queda designado comisionado para el asesoramiento y seguimiento de las iniciativas presidenciales en las relaciones entre la República Dominicana y la República Cooperativa de Guyana en materia de seguridad energética y alimentaria.

**PARRAFO.** El comisionado queda designado embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, a título honorífico.

**ARTICULO 2.** El comisionado desempeñará su función bajo la supervisión del Ministerio de la Presidencia.

**ARTÍCULO 3.** Se deroga la designación de Tulio Antonio Rodríguez Tejada como miembro del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad realizada mediante el artículo 1 del Decreto núm. 375-20 del 21 de agosto de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto núm. 636-21, del 12 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 4.** Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. núm. 338-23 que crea e integra el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital, presidido por el Ministerio de la Presidencia, y del cual forma parte la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, entre otras instituciones. Deroga los decretos núms.71-21, 464-21 y 465-21. G. O. No. 11115 del 31 de julio de 2023.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 338-23**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República dispone que el Estado definirá las políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece la transversalidad de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como instrumento para mejorar la gestión pública, fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación de acceso a los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 35 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dispone que podrán ser creados consejos consultivos en el ámbito nacional, sectorial, intersectorial, local o interterritorial, con carácter permanente, integrados por autoridades públicas y personas representativas de la sociedad civil y los grupos minoritarios, para la consulta de las políticas públicas sectoriales.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto núm. 71-21, crea el Gabinete de Transformación Digital con el objeto de formular la agenda digital, así como en la fijación de las orientaciones, programas y acciones necesarias para su implementación dentro del ámbito de competencia de cada uno de sus integrantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto núm. 527-21, aprueba los objetivos y líneas de acción de la Agenda Digital 2030, como estrategia nacional de transformación digital a corto, mediano y largo plazo.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto núm. 464-21, crea e integra el Gabinete de Innovación, con el objeto de formular la Política Nacional de Innovación de la República Dominicana 2030, así como la definición de las orientaciones, programas y acciones necesarias para su implementación.

**CONSIDERANDO:** Que la Política Nacional de Innovación 2030, aprobada mediante el Decreto núm. 278-22, tiene como propósito el establecimiento de un marco general para el fomento y coordinación de la innovación, la creatividad y la investigación científica y tecnológica desde una visión compartida de ecosistema, que integra el talento humano, las capacidades institucionales y de los sectores involucrados, con el fin de potenciar la creación de conocimiento útil, la competitividad, la transformación productiva sostenible y la inclusión, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la calidad de vida.

**CONSIDERANDO:** Que, ante la afinidad de roles del Gabinete de Transformación Digital y del Gabinete de Innovación, así como ante la complementariedad de los objetivos de la Agenda Digital 2030 y la Política Nacional de Innovación 2030 y que ambos comparten componentes y líneas de acción en sus respectivas dimensiones, es oportuno unificar estas temáticas en una sola estrategia nacional, la cual, además, quede bajo la coordinación de un mismo espacio de trabajo.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 392-07, sobre Competitividad e Innovación Industrial, del 4 de diciembre de 2007.

**VISTA:** La Ley núm. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, del 25 de enero de 2012.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

**VISTA:** La Ley núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, del 9 de agosto de 2021.

**VISTO:** El Decreto núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), del 3 de septiembre de 2004, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto núm. 134-14, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 9 de abril de 2014.

**VISTO:** El Decreto núm. 71-21, que crea el Gabinete de Transformación Digital, del 8 de febrero de 2021, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto núm. 464-21, que crea e integra el Gabinete de Innovación, del 27 de julio de 2021.

**VISTO:** El Decreto núm. 527-21 que aprueba los objetivos y líneas de acción de la Agenda Digital 2030, como estrategia nacional de transformación digital a corto, mediano y largo plazo, del 26 de agosto de 2021.

**VISTO:** El Decreto núm. 551-21, que designa a Bartolomé Pujals como director ejecutivo del Gabinete de Innovación, del 27 de julio de 2021.

**VISTO:** El Decreto núm. 808-21, que establece el Premio Nacional a la Innovación Pública, del 17 de diciembre de 2021.

**VISTO:** El Decreto núm. 92-22, que establece el Marco Nacional de Interoperabilidad Gubernamental, del 26 de febrero de 2022.

**VISTO:** El Decreto núm. 278-22, que aprueba la Política Nacional de Innovación, del 27 de mayo de 2022.

En ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1. Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.** Se crea un consejo consultivo con la denominación de Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital, como órgano estratégico y consultivo en materia de formulación y priorización de políticas y estrategias para el desarrollo digital, fomento de la innovación y construcción de la sociedad de la información y el conocimiento en la República Dominicana, así como la coordinación y articulación efectiva con el resto de los entes y órganos de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 2. Miembros del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.** El Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital estará integrado por los miembros titulares de los entes y órganos siguientes:

- a) Ministerio de la Presidencia (MINPRE), que lo presidirá.
- b) Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- c) Ministerio de Hacienda.
- d) Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
- e) Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).
- f) Ministerio de Educación (MINERD).
- g) Ministerio de Administración Pública (MAP).
- h) Ministerio de Trabajo.
- i) Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).
- j) Ministerio de la Juventud.
- k) Ministerio de la Mujer.
- l) Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE).
- m) Banco Central de la República Dominicana (BCRD).
- n) Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
- o) Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).
- p) Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
- q) Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).
- r) Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo (CJPE).
- s) Consejo Nacional de Competitividad (CNC).
- t) Centro Nacional de Ciberseguridad (CNCS).
- u) Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), que asumirá la Dirección Ejecutiva del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.

**PÁRRAFO.** El Viceministerio de Agenda Digital del Ministerio de la Presidencia asumirá la Coordinación General del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.

**ARTÍCULO 3. Atribuciones del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.** El Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer al presidente de la República la Agenda Digital y de Innovación, para su aprobación.

- b) Dar seguimiento a la ejecución de la Agenda Digital y de Innovación, además de proponer las estrategias y directrices que impulsen su implementación.
- c) Formular y priorizar las estrategias y políticas relacionadas con el desarrollo digital y la innovación.
- d) Promover políticas, programas y proyectos para fomentar la transformación digital.
- e) Promover la formulación de políticas sobre el uso, adopción, gestión y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para la Administración Pública.
- f) Evaluar el resultado de las acciones implementadas en la Agenda Digital y de Innovación.

**PÁRRAFO.** El Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital podrá establecer las mesas de trabajo que entienda necesarias, así como convocar a las organizaciones de la sociedad civil, empresariales y académicas que deban participar en la construcción, revisión, evaluación y actualización de la Agenda Digital y de Innovación.

**ARTÍCULO 4. Atribuciones de la Presidencia del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.** Le corresponde a la Presidencia del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación.
- b) Presidir las sesiones del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital, moderando el desarrollo de los debates y orientando el cumplimiento del orden del día.
- c) Fijar la agenda de las sesiones, con el apoyo de la Coordinación General, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por los miembros del Gabinete.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición y aquellas otras competencias específicas que se le atribuyan reglamentariamente.

**ARTÍCULO 5. Atribuciones de la Coordinación General del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.** Le corresponde a la Coordinación General del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital las siguientes funciones:

- a) Custodiar y distribuir entre sus miembros la documentación del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.

- b) Llevar registro de las sesiones, compromisos y acuerdos del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones tomadas por el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.
- d) Apoyar las mesas de trabajo sectoriales en el proceso de consenso de la Agenda Digital y de Innovación, cuyos resultados deberán ser presentados al Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital, para su aprobación.
- e) Identificar y proponer los indicadores de seguimiento, resultados e impacto de la Agenda Digital y de Innovación, para la aprobación del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.
- f) Consensuar en las distintas mesas de trabajo y proponer las metas de corto, mediano y largo plazo de la Agenda Digital y de Innovación, para la aprobación del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.
- g) Elaborar, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, las propuestas de planes de acción a ser ejecutados en el marco de la Agenda Digital y de Innovación, para la aprobación del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.
- h) Monitorear y dar seguimiento a los indicadores de la Agenda Digital y de Innovación, generar las alertas pertinentes y presentarlas al Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.
- i) Presentar trimestralmente al Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital los avances de los distintos indicadores definidos para el seguimiento de la Agenda Digital y de Innovación.
- j) Coordinar el seguimiento y ejecución de las políticas y directrices aprobadas por el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.
- k) Presentar ante el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital informes periódicos de las actividades realizadas y cualquier otra documentación que se le requiera.
- l) Cualquier otra función que le delegue el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.

**ARTÍCULO 6. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.** Le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital las siguientes funciones:

- a) Apoyar a las entidades que conforman el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital en el proceso de formulación, diseño y evaluación de proyectos vinculados a la innovación y desarrollo digital que se ejecuten en el marco de la Agenda Digital y de Innovación.

- b) Apoyar a las entidades que conforman el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital en la elaboración del presupuesto de los componentes tecnológicos de los proyectos derivados de la Agenda Digital y de Innovación.
- c) Asesorar en materia tecnológica a todos los comités temáticos que componen el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.
- d) Administrar la plataforma de la Agenda Digital y de Innovación, desde donde se promoverán las acciones del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital y la ciudadanía podrá darle seguimiento a su avance.
- e) Proponer esquemas de medición del avance del desarrollo digital y la innovación en la República Dominicana, en apoyo a la Coordinación General.
- f) Elaborar informes y peritajes técnicos que le sean requeridos por el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.
- g) Presentar ante el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital informes periódicos de las actividades realizadas.
- h) Cualquier otra función que le delegue el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.

**ARTÍCULO 7. Disposiciones transitorias.** En un plazo máximo de 60 días calendarios, a partir de la publicación del presente decreto, la Presidencia, la Coordinación General y la Dirección Ejecutiva del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital deberán elaborar y proponer su reglamento interno, para aprobación del pleno.

**PÁRRAFO I.** A partir de la publicación del presente decreto, el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital asumirá las funciones del Gabinete de Transformación Digital y del Gabinete de Innovación estipuladas en sus respectivos decretos de creación o cualquier otra disposición de igual jerarquía.

**PÁRRAFO II.** Hasta que la Agenda Digital y de Innovación sea aprobada por el Poder Ejecutivo, seguirán vigentes y en plena ejecución, bajo la coordinación del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital, la Agenda Digital 2030, aprobada mediante el Decreto núm. 527-21 del 26 de agosto de 2021, y la Política Nacional de Innovación 2030, aprobada mediante el Decreto núm. 278-22 del 27 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 8. Disposiciones derogatorias.** Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) El Decreto núm. 71-21, que crea e integra el Gabinete de Transformación Digital, y sus modificaciones.
- b) El Decreto núm. 464-21, que crea e integra el Gabinete de Innovación.

- c) El Decreto núm. 465-21, que designa al director ejecutivo del Gabinete de Innovación.
- d) Cualquier otra disposición de igual o inferior jerarquía que le sea contraria.

**ARTÍCULO 9. Remisión a instituciones.** Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. núm. 339-23 que nombra a Harold José Acevedo Ureña y a Sandra Inmaculada Rosario Gómez, gestor comercial y cultural del Centro de Exportación e Inversión de la República en Puerto Rico, y consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente. Deroga el artículo 17 del Dec. núm.268-22, que designó una consejera de la embajada de la República en Brasil, el artículo 5 del Dec. núm. 221-23, que designó un auxiliar del consulado de nuestro país en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, así como el Dec. núm.140-06, que nombró un secretario de tercera clase en la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores. G. O. No. 11115 del 31 de julio de 2023.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 339-23**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Harold José Acevedo Ureña queda designado gestor comercial y cultural del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), con sede en el Estado Libre y Asociado de Puerto Rico.

**ARTÍCULO 2.** Sandra Inmaculada Rosario Gómez queda designada consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.